

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
RESOLUCIÓN DE RECOMENDACIÓN DPB N°000002/2023
(Actuación N° DPB:0000011/2023)

VISTO:

La Mediación N° DPB:0000081/2023 requerida por la vecina [REDACTED] y la Nota Recibida N.º DPB:0000048/2023 suscripta por las autoridades de la Junta Vecinal "Las Chacras", por Sr. Presidente Gerardo F. Viegner y la Sra. Secretaria Sra. Alicia M. Moos

CONSIDERANDO:

Que el 24 de agosto de 2023 se da inicio a una instancia de mediación comunitaria frente a la problemática traída por la vecina [REDACTED] con domicilio en la calle [REDACTED] del Barrio Las Chacras, entendido que es la herramienta más idónea para afrontarla en primera instancia.

Que el planteo de la vecina nace de que la calle del frente de su vivienda, que se encuentra iluminada con alumbrado público en casi toda su extensión, se interrumpe en un tramo que corresponde al frentista Sr. [REDACTED], domiciliado en la intersección de la Calle Con Con y Vieja Piscicultura. Indica que dado que ha tenido una buena relación de vecindad con el vecino [REDACTED] tanto ella como su familia y viendo que frente a su vivienda se encuentran tres postes que llevan los números 5980, 5981, 5982 y que son los que no tienen luminarias, siendo que son lindantes al domicilio de la vecina [REDACTED] le ha solicitado información sobre la causa por la cual no tienen los artefactos. La respuesta que recibió del vecino [REDACTED] que hizo la solicitud mediante nota escrita con fecha 3 de julio de 2023 ante la Cooperativa de Electricidad



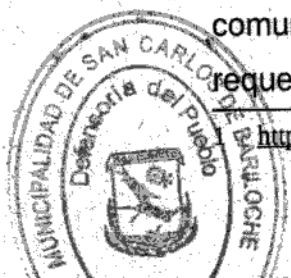


Bariloche de que se abstenga de iluminar el frente de su propiedad, en particular los tres postes mencionados.

Que la Defensoría del Pueblo de Bariloche ofrece el servicio de Mediación Comunitaria que está establecido por la Ordenanza N° 2012-CM-11. La Mediación Comunitaria es una herramienta que transforma la actitud de las personas frente al conflicto, cambiando la confrontación por colaboración. Se ofrece el servicio para que de modo rápido, voluntario, confidencial y gratuito, se encaucen y resuelvan los conflictos que genera la vida en sociedad. A través del diálogo, y con la presencia de un tercero neutral (la mediadora o el mediador) se busca un cambio de perspectiva que ayude a las partes a encontrar puntos posibles de solución mediante acuerdos. El diálogo permite transformar la confrontación en una actitud de escucha y apertura que haga factible una negociación que frene una escalada de violencia. Ir a una Mediación Comunitaria es una decisión libre, voluntaria y gratuita. Nadie obliga a nadie a sentarse a negociar la solución al conflicto. Los acuerdos alcanzados significan un compromiso solidario entre las partes. Durante la Mediación, cada vecino o vecina, cuenta con el mismo tiempo para expresar su punto de vista y para escuchar a la otra parte. El objetivo es acercar posiciones que arriben a un acuerdo mutuamente aceptable. La idea es que en el proceso no haya perdedores, puesto que si se logra consenso de las partes, todos ganan. En caso de no alcanzar un acuerdo, la Defensoría del Pueblo orienta a la ciudadanía para que conozcan cuáles derechos los asisten para continuar en otras instancias.¹

Que el Servicio de Mediación convocó a las partes requerida y requirente a una reunión presencial para el día 5 de Septiembre del 2023 en la Defensoría del Pueblo de San Carlos de Bariloche a los efectos de llevar a cabo la mediación comunitaria entre las partes la cual no pudo llevarse a cabo por la ausencia del requerido, que sin perjuicio de no haber concurrido, mantuvo comunicaciones

<https://www.defensoriabariloche.gob.ar/mediacion-comunitaria/centro-de-mediacion-comunitaria/>





telefónicas con el Servicio de Mediación de la Institución transmitiendo sus opiniones personales a la mediadora interviniente sobre la problemática traída por la vecina [REDACTED]

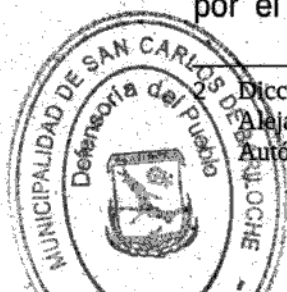
Que habiendo agotado todas las instancias posibles de mediación comunitaria propuesta en primer término para la temática descripta, se emitió disposición de cierre con fecha 6 de septiembre de 2023 y se dio apertura el día 11 de septiembre del 2023 a la Actuación N°DPB:0000011/2023.

Que en esta nueva instancia se trata de indagar en el análisis de los derechos que le asisten a las partes a la Institución, teniendo como misión la promoción, el respeto y la protección de los derechos humanos de todas las personas. Dice el Diccionario de las Defensorías del Pueblo²:

Las Defensorías locales actúan ajustándose a estos principios: 1) favorable acogida, responsable tratamiento y solución de los problemas, reclamaciones y conflictos (privilegiando la justicia colaborativa y los medios amigables de resolución de conflictos) y 2) de una labor permanente transparente de iniciativas y acciones de estudio, control, denuncia y propuestas para mejorar la acción de las instituciones y autoridades que han asumido la responsabilidad de los bienes y servicios públicos.

Que de acuerdo a lo dicho en el párrafo anterior, se ha recorrido a pie el barrio y en particular, la calle Con Con y se ha verificado que en la medida que se acaba la luz natural, el tramo que se encuentra entre los postes que llevan los números 5980, 5981 y 5982 es de una completa oscuridad y no se encuentra lógica explicación para la interrupción del servicio el que se restablece el mismo al frente a la vivienda de la vecina [REDACTED]

Que dado que la calle Con Con se encuentra iluminada en casi su totalidad y por el relato de la vecina, la Cooperativa de Electricidad Bariloche tiene la



² Diccionario de las Defensorías del Pueblo/ José Carlos Acevedo (et al.); coordinación general de Alejandro Marcelo Nató; María Soledad Manin; Carlos Rosendo Constela.- 1ra. de.- Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Editorial Jusbares, 2022 , pág. 150-151



obligación de dar cumplimiento a lo solicitado por las autoridades de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche que es iluminar ese sector del barrio cuyas características de zona boscosa, la necesitan imperiosamente para poder desplazarse con tranquilidad y observar el camino sorteando los obstáculos que puedan aparecer.

Que también se ha recabado la opinión de la Junta Vecinal "Las Chacras" en cumplimiento de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, artículo 165, in fine que dice:

La opinión de las autoridades de las juntas vecinales, será siempre requerida por los organismos o funcionarios que pudieran afectar las características del área de su jurisdicción territorial.

Que la opinión enviada a la Institución mediante Nota Recibida N.º DPB:0000048/2023 indica lo siguiente: que la necesidad de colocar luminaria en el barrio fue una inquietud que tiempo atrás llegó a la Junta Vecinal y que motivó la gestión para que la Cooperativa de Electricidad Bariloche colocara las luminarias; que solo uno de los vecinos -el Señor [REDACTED] manifestó su descontento con la decisión que colectivamente se había tomado y, unilateralmente, logró que en su frente y de los tres postes con números 5980, 5981 y 5982, la luminaria no funcionara y por último que estas circunstancias motivaron una reunión para tratar este tema en particular porque les preocupaba a varios vecinos de la zona. Como resultado de esta reunión, la coincidencia fue que las luminarias en cuestión se encuentran en un espacio público y que no es facultad única de un vecino frentista decidir sobre su presencia o falta, que si el argumento de oposición del frentista es la contaminación lumínica que provocan las luminarias, no es suficiente razón frente a la seguridad de los transeúntes.

Que haciendo el análisis sobre la problemática planteada debo considerar la aplicación de la perspectiva de género en clave de cuidado del ambiente a la hora de estudiar el conflicto vecinal y entendiendo que no hay una prelación de



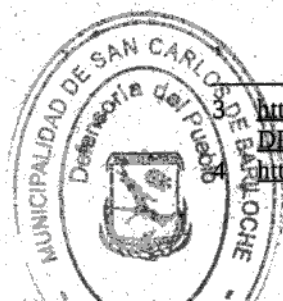


normas sino que, más bien, son miradas que se complementan. En ese sentido, no se puede soslayar que el Barrio Las Chacras que se encuentra en el Este de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, tiene demandas de servicios públicos que van de la mano con el crecimiento poblacional que está experimentando los últimos años. La Defensoría del Pueblo de San Carlos de Bariloche acompaña esos reclamos y por ello, participó en el Consejo de Planeamiento Municipal en el marco del Abocamiento N° 002-DPB-2023 sobre la presentación del Plan de Estructuración Urbana. Acceso Este de San Carlos de Bariloche (Rotonda Aeropuerto)³ el cual todavía se encuentra en tratamiento, dando una opinión fundada en los conocimientos ambientales que el área especializada de la Institución aportó así como la propuesta de planificación urbana que se pretende para aquella zona.

Que siguiendo con esa línea de pensamiento y sumando los aportes de los estudios de las mujeres, es importante rescatar los aportes que el urbanismo feminista a la hora de intervenir en políticas públicas. En palabras de la investigadora del CONICET Natalia Czytajlo, Doctora en Ciencias Sociales⁴:

Los recorridos y las maneras de transitar la vida cotidiana dependen en gran medida de categorías como género, clase, edad y de los equipamientos sociales, recursos, acceso a servicios y otros factores que inciden en dicho habitar.

Que en la situación que plantea la vecina [REDACTED], lo que se encuentra en juego, es cómo percibimos el riesgo de habitar los espacios públicos de las ciudades. En otras palabras, no es lo mismo la percepción de seguridad que tienen las mujeres en espacios sin iluminación que la que tienen los hombres. Claramente hay un sesgo de género en cada una de las posturas que se encuentran en juego y es así cómo lo sigue explicando Czytajlo:



<https://www.defensoriabariloche.gob.ar/nueva/wp-content/uploads/2023/07/Abocamiento-No-002-DPB-2023.pdf>

<https://www.conicet.gov.ar/repensar-el-urbanismo-en-clave-feminista/>



"No todas las personas usan el espacio de igual manera. Diversos estudios dan cuenta de que las mujeres no se mueven igual, la mayoría se mueve a pie y en transporte público y generalmente con personas a cargo o en función de actividades de cuidados. También la percepción de seguridad es diferente, las mujeres junto a otras corporalidades que no encajan en los cánones establecidos son quienes alteran cotidianamente sus recorridos",

Este análisis requiere indefectiblemente de un cambio cultural como uno de los desafíos y transformaciones a implementar para alcanzar un desarrollo urbano y diseño de ciudades en nuestro país con perspectiva de género. Es necesario que equipos interdisciplinarios de los gobiernos locales impulsen el urbanismo feminista. Las violencias presentes del espacio público urbanos deben tenerse en cuenta en perspectiva de género que además incluyen el acoso callejero y la necesidad de reclamar por trayectos seguros.

Que por todo ello, hay un convencimiento que el derecho a la ciudad, tiene componentes que deben promover ciudades libres de discriminación, inclusivas, igualitarias y con participación ciudadana. Según ONU HÁBITAT⁵

El Derecho a la Ciudad es el derecho de todos los habitantes a habitar, utilizar, ocupar, producir, transformar, gobernar y disfrutar ciudades, pueblos y asentamientos urbanos justos, inclusivos, seguros, sostenibles y democráticos, definidos como bienes comunes para una vida digna.

Que la función del Estado consiste en aplicar la leyes y cuidar de los intereses y el bienestar públicos que deben estar por sobre los intereses particulares. Al vecino frentista que esgrime argumentos basados en la protección del ambiente para impedir la iluminación, el Estado Municipal debe asegurarle un canal de comunicación siempre abierto para reflexionar y repensar sobre la importancia de las decisiones que se toman colectivamente porque son





mecanismos democráticos que funcionan en el sistema republicano que adopta nuestro país.

Que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza 1749-CM-07

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

1º) RECOMENDAR a la Cooperativa de Electricidad Bariloche que coloque la luminaria faltante en los postes números 5980, 5981 y 5982 de la calle Con Con del Barrio Las Chacras.

2º) RECOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la autoridad de aplicación correspondiente a que se haga un control efectivo de que dichas luminarias se encuentren en funcionamiento una vez instaladas, arbitrando todos los medios necesarios en caso de que por desperfectos o manipulación indebida, dejen de funcionar.

3º) La presente resolución será refrendada por la Asesora Letrada de la Defensoría del Pueblo Dra. Graciela Noemí Klein.

4º) Tómese razón. Déjese en el Registro Oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 9 de octubre de 2023.



GRACIELA NOEMÍ KLEIN
Asesora Letrada
Defensoría del Pueblo de Bariloche



ANALÍA WOŁOSZCZUK
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche
ORD. 3227-CM-21